

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo, dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Ídem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Madrid

Esta Comisión, en uso de la facultad que le confiere la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 de Enero de 1916, acordó en sesión de 26 del actual, a los efectos de los artículos 91 y 92 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 27 de Febrero de 1912, fijar el jornal medio de un bracero en Madrid, en la cantidad de 3 pesetas; en los pueblos cabeza de partido judicial, en la de 2'50 pesetas, y en la de 2'25 pesetas para los restantes pueblos de la provincia.

Lo que se pone en conocimiento de las Comisiones municipales, a los efectos expresados.

Madrid, 23 de Febrero de 1918.

El Presidente,
Juan Fernández Rodríguez

El Secretario,
Simón Vifials.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia
PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Pérez Aroca, natural de Madrid, hijo de Vicente y de María, de veintidós años de edad, soltero, asesorador mecánico, que vivió en el Paseo de las Delicias, núm. 7, piso bajo, número cinco, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en

que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad, en causa que se le sigue por daños, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Febrero de 1918.

Adolfo Suárez

El Secretario,
Licenciado, Luis Meliáez
(B.—276.)

INCLUSA

Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Nieto Buendía (a) el Hojalata, hijo de José y Encarnación, natural de Madrid, de 20 años, soltero, albañil, que vive en las Chozas de la Alhondiga; y a Francisco N. (a) el Pollo, que vive en las mismas chozas y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria en causa que instruyo por hurto, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pon-

gan a mi disposición en este Juzgado.
Madrid 7 de Febrero de 1918.

Félix Ruz Cara.
El Secretario,
Pedro S. Covisa
(B.—275)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Exma. Corporación ha acordado en sesión de 30 de Junio y 28 de Diciembre, con la sanción de la Junta municipal en 30 de Julio, anunciar subasta pública para contratar la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Casa de Socorro del distrito del Congreso, en el solar propiedad de la Villa, situado en la Costanilla de los Desamparados, número 15.

Asimismo ha acordado que el importe de la contrata, que asciende a 80.050 pesetas con 69 céntimos, sea cualquiera el tiempo que se invierta en la realización de las obras, sea satisfecho en tres partes iguales, con cargo a los respectivos presupuestos de 1918, 1919 y 1920.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base a la subasta, son los siguientes:

Facultativas

I DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Objeto de la contrata.

Artículo 1.º Tiene por objeto la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Casa de Socorro del distrito del Congreso, en el solar del Excelentísimo Ayuntamiento, situado en la Costanilla de los Desamparados, número 15, de esta Corte.

El solar mide una superficie de 1.831 metros cuadrados 17 decímetros, equivalentes a 23.585 pies cuadrados 47 centésimas.

El edificio ha de constar de planta general de sótanos, conteniendo los servicios generales, almacenes y calefacción y dos viviendas para enfermeros en la parte de la planta que reúne condiciones de piso bajo; de un cuerpo exterior que contendrá, en planta baja, el ingreso, vigilancia y dependencias facultativas y administrativas; en planta principal, despacho del Presidente de la Casa de Socorro, Sala de Juntas, y cuartos para médicos y enfermeros, y en planta segunda, vivienda para el Jefe administrativo, dos enfermeros y un practicante, y un cuerpo interior de planta baja, sobre la inferior ya men-

cionada, comprendiendo las salas de consulta y de operaciones y las especialidades que existen en la actual Casa de Socorro.

También se comprenden en la contrata la ejecución de los apeos y trabajos que sean precisos para la consolidación provisional y uso de la parte que se conserva de la actual Casa de Socorro, durante la ejecución de las obras.

El trazado, distribución y alturas se ajustarán a lo que definen los planos del proyecto, y las obras se ejecutarán con sujeción a las presentes condiciones.

Designación de las obras.

Art. 2.º Las obras que comprende la contrata, son todas las necesarias para la completa terminación y entrega del edificio; se ejecutarán de todo coste, por precios unitarios, según especifica el presupuesto y el cuadro de precios. Basándose el contrato en los precios tipos de las diversas unidades de obra, se adjudicará el remate al que haga mayor tanto por ciento de rebaja sobre el conjunto de los precios tipos consignados en el cuadro correspondiente.

En dichos precios van comprendidos cuantos materiales, mano de obra, útiles, herramientas, elementos auxiliares y accesorios son precisos para la completa terminación y recepción de las obras.

II

CONDICIONES DE LOS MATERIALES

Art. 3.º Todos los materiales que se empleen en la ejecución de las obras, serán de la mejor clase que se conozca en esta capital, y el Arquitecto municipal inspector, podrá desechar los que a su juicio no reúnan las debidas condiciones o no cumplan las que se detallan a continuación.

Arena.

Se empleará exclusivamente la arena de río, que deberá ser cuarzosa, de grano duro, que cruja en la mano sin mancharla, y sin que contenga ninguna mezcla terrosa o pulverulenta.

Se cribará para que el tamaño de los granos sea el que convenga a cada clase de obra en que se emplee.

Grava.

La piedra para hormigón será silíceo, de dos a seis centímetros de dimensiones medias, limpia y exenta de tierra, ni polvo menudo.

Podrá ser almendrilla que tenga dicho tamaño o piedra machacada, admitiéndose para este último indistintamente el canto rodado o el pedernal.

Cal.

La cal de la Alcarria, Valdemorillo, o la que se admita de otro punto, provendrá directamente del horno, y llegará a la obra en terrón, sin mezcla de tierra blanca u otras materias extrañas, formando con el agua una pasta fina y untuosa al tacto.

Al apagarse producirá gran desprendimiento de vapores, y una vez apagada, deberá deshacerse en polvo blanco.

Su extinción se hará en balsas, tamizándola para separar el hueso y sustancias inertes que tuviere, y se usará en pasta.

Yeso

Tanto el yeso blanco, como el negro, estarán bien cocidos, sin granzas o tenas que lo adulteren, bien seco, molido, y pasado por cedazo fino.

Deberán ser de las clases más superiores que se fabrican en Aranjuez, Vallecas y Arganda.

Cemento

Deberá ser de una de las marcas reconocidas en la práctica como de garantía, a juicio del Arquitecto municipal.

Sus condiciones deberán ser las siguientes:

a) Peso mínimo del metro cúbico no comprimido, 1.200 kilogramos.

b) No contendrá más del 2 por 100 de su peso, de ácido sulfúrico; más del 6 por 100, de óxido de hierro, ni más del 8 por 100 de alúmina.

No contendrá cantidades apreciables de sulfuro.

La pérdida de calcinación al rojo, no excederá del 3 por 100;

c) El fraguado no empezará antes de las dos horas desde el amasado de la pasta, y terminará antes de las cuatro horas de empezado;

d) Amasado con tres partes de volumen de arena limpia, deberá tener al cabo de treinta días, resistencia a la tracción de 30 kilogramos por centímetro cuadrado y de 300 a la compresión para igual superficie.

Morteros.

El mortero común para enfoscados, se hará con una parte en volumen de cal en pasta por dos de arena, se batirá perfectamente en cajones, empleando la cantidad de agua indispensable, y no deberá contener piedras ni caliches.

La combinación de los morteros de cemento, será de una parte de cemento y cuatro partes de arena para las fábricas; de una parte de cemento por tres de arena para revestidos y corridos de molduras.

Hormigón armado.

La composición del hormigón armado será de 0,800 metros cúbicos de grava, 0,400 metros cúbicos de arena y 300 kilogramos de cemento portland artificial.

La cantidad de cemento deberá llegar a 400 kilogramos en los sitios en que por sus condiciones se precise un hormigón más rico.

Ladrillo.

El ladrillo santo que se emplee para la cimentación será escaflado, sin grandes alabeos, para sentarlo por hiladas, desechándose, por lo tanto, los deformes.

El ladrillo recocho estará formado de tierra arcillosa de buena calidad, sin caliches, de sonido claro, bien cocido, de grano fino, bien moldeado, con los paramentos planos y aristas vivas, poco absorbente y no heladizo, y deberá resistir una carga de 100 kilogramos.

El ladrillo para refrentar la fachada, será blanco amarillento, elegido por el Arquitecto municipal entre las muestras que le presente el contratista.

Los ladrillos huecos y la rasilla ten-

drán condiciones equivalentes a las descritas.

Todo el material de esta clase que se emplee, deberá estar bien calibrado, será de la marca pedida por el Arquitecto municipal, y procederá de una fábrica de cerámica bien reputada.

Piedra

La piedra de cada clase, será de color homogéneo, compacta, de grano fino y apretado, sin manchas, pelo, blandones ni ningún otro defecto, debiendo ser las piezas enajadas por todos sus paramentos y con las creces necesarias para que queden en limpio, de las dimensiones que prescriba la Memoria.

Maderas

Las maderas que se empleen, serán de la clase que se indique, y del marco correspondiente, sanas, secas, vestidorechas y sin nudos, torceduras, grietas o cualquier otro defecto que debilite su resistencia o acorte su duración.

Para la carpintería de taller, será limpia y exenta de repelos y otros defectos, bien desangrada y curada; empleándose de las Navas y Balsán, para largueros y peinazos, y todo el tableraje de Soria, sin nudos saltadizos, ve-teaduras ni repelos, y cortada en sazón.

Hierro

El forjado será dúctil, sin hojas ni oquedades, desechándose el agrio o quebradizo, o que tenga cualquier otro defecto; iguales condiciones rennirá el laminado en barras.

El de fundición será de la llamada gris, y deberá presentar en su sección un grano menudo y regular, susceptible de la lima, resultando limpio y sin faltas en sus perfiles y relieves.

Todo el hierro que se coloque en obra se pintará de minio.

Plomo y cinc.

Serán de primera calidad, de Asturias, bien laminados, dúctiles, de grueso uniforme, sin picaduras, hojas ni grietas.

Baldosines y azulejos.

Serán de buena calidad en su clase, perfectamente planos, y de color uniforme, ligeros, compactos y bien vidriados.

Herrajes.

Todas las vidrieras de fachada, cancelas y vidrieras interiores, llevarán escuadras de hierro de ángulo y de T, enterizas, embebidas en sus cuatro ángulos e intermedios, de las dimensiones que en cada caso se detallan.

El herraje de colgar y de seguridad, será fino y entrefino, entendiéndose que se colocará todo el necesario, y que su elección la hará el Arquitecto municipal especificando su número, clase, calidad y tamaño, en relación con la clase e importancia de cada hueco.

Cristales.

Los cristales deberán ser planos, perfectamente diáfanos y de grueso igual, sin visos, manchas ni ningún otro defecto.

Pintura.

Los colores serán de calidad superior, sin adulteración alguna, para que ofrezcan una gran firmeza, cubran bien la superficie sobre que se extiendan, se mezclen perfectamente con los diversos líquidos que sirvan para desleirlos, sequen rápidamente, insolubles en el agua y no se descompongan por su combinación con las demás.

Los aceites y barnices de que se haga uso, serán asimismo de la mejor calidad, claros y sin adulteración alguna, debiendo además los barnices ser transparentes y con un brillo perfecto, secar con prontitud y conservar estas propiedades una vez que estén adquiridas.

Otros materiales

El resto de los materiales no enumerados y que hayan de emplearse en la ejecución de estas obras, ha de ser de la mejor clase, previa la aceptación del Arquitecto municipal, quien desechará los que no fueren de su agrado.

Este examen previo, no supone recepción de los materiales; de consiguiente, la responsabilidad del contratista, en el cumplimiento de estas obligaciones, no cesará mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado.

Los detalles de las pruebas a que hayan de someterse los materiales y la obra hecha, para cerciorarse que satisfacen a las condiciones de resistencia necesaria, se practicarán según lo que disponga el Arquitecto municipal, bien sea en los talleres o al pie de obra y en cualquier estado de ella.

III

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Planos de obra

Art. 4.º Se desarrollarán todos los planos, Memorias y detalles de obra, por cuenta del contratista, tomando por base los datos contenidos en los documentos del proyecto y las instrucciones del Arquitecto municipal. Ha de ejecutar este trabajo el Arquitecto del contratista, según dispone la Real orden de 11 de Agosto de 1865, y comprenderá la confección de todas las plantas del edificio a escala de un centímetro, los alzados a dos centímetros, y los detalles a diez centímetros por metro, con todas las cotas y referencias necesarias para la ejecución de los trabajos.

Valla y oficina.

Art. 5.º Es obligación del contratista colocar, en la vía pública, una valla de madera enajada de tablas de dos metros de altura y a dos metros de distancia de la alineación, e instalar una dependencia para oficina y depósito de planos, sin que se le abone nada por estos conceptos, por ser trabajos auxiliares de la construcción.

Replanteos.

Art. 6.º El Arquitecto municipal trazará la alineación y rasante correspondiente, y con estos datos y los planos del proyecto practicará el contratista los replanteos de obra, que serán comprobados por el Arquitecto municipal o persona en quien delegue, sin cuya comprobación no deberá proseguir los trabajos el contratista.

Movimiento de tierras.

Art. 7.º Después del replanteo procederá el contratista al vaciado del solar, con arreglo a los niveles señalados, y dejando las referencias necesarias para la liquidación.

Al hacer este trabajo, quedará colgada la Casa de Socorro actual, y, con objeto de consolidar su existencia, el contratista ejecutará los apeos que sean necesarios a dicho objeto, de forma que pueda continuar el funcionamiento de dicha Casa de Socorro, y no se dificulte la ejecución de la obra.

Cimentación.

Art. 8.º Practicado el vaciado general del terreno, se procederá a la apertura de zanjas, con la profundidad que exijan las condiciones del terreno, a juicio del Arquitecto municipal, sin que tenga derecho el contratista a reclamar por aumento o disminución de obra en cimientos, ni exigir mayores precios unitarios de aperturas de zanjas y rellenos de las mismas, cualquiera que sea su profundidad.

Si por efecto de las malas condiciones del terreno fuese necesario emplear codales o entibaciones, tendrá el contratista la obligación de ejecutarlos, así como el desagüe de vaciados y zanjas,

si ocurrieran lluvias o filtraciones del terreno, no percibiendo por esto cantidad alguna.

Todos los cimientos se harán con fábrica de ladrillo santo escaflado y mortero de cemento, por bancos a nivel.

Hormigón armado.

Ar. 9.º Se empleará en la construcción de los elementos resistentes del edificio y constará de los pilares, vigas, tableros de suelos, escaleras y armaduras que han de constituir la estructura del edificio

Habrà de ser ejecutado por una casa o sociedad de las establecidas en España que se dedican a esta especialidad, con responsabilidad suficiente para garantizar el buen resultado de los trabajos.

El calculo de los elementos debe responder al supuesto de una sobrecarga de 400 kilogramos por metro cuadrada en los suelos y escaleras, y de 250 kilogramos en las armaduras; una carga cuatro veces mayor que la total prevista, o sea el peso muerto y la sobrecarga, no debe producir en el acero un coeficiente de trabajo superior al límite de elasticidad del mismo, ni una compresión en el hormigón que exceda de 145 kilogramos.

Se empleará el hormigón en masa con la composición indicada en el artículo 3.º, la mezcla se hará primero en seco, y tan perfecta como sea posible; cuando la masa esté bien homogénea se le adicionará agua poco a poco, haciendo la manipulación con batidora de mano o mecánica, hasta que la mezcla sea completa.

El hormigón debe emplearse antes de una hora de su fabricación, echándose por capas en los moldes de las diferentes piezas, y apisonando después. Debe aumentarse la compacidad de la masa en las partes que trabajan a compresión, poniendo el mortero seco y apisonando fuertemente. En las partes que trabajan a tensión, en donde el metal tiene una parte muy principal, el hormigón debe ser fluido y apisonado más delicado.

El trabajo se debe hacer de tal manera, que los nervios de todas las vigas principales y secundarias constituyan un monolito con el forjado.

Todos los elementos metálicos quedarán cubiertos por una masa de hormigón de dos centímetros cuando menos, para asegurar la resistencia al fuego.

Los moldes deben ser bastante sólidos para no deformarse durante el moldeo, y con juntas suficientemente impermeables para que no se escape el mortero.

Durante la construcción se tomarán cuantas disposiciones sean precisas para contrarrestar las influencias atmosféricas y los efectos locales que puedan perjudicar a la obra.

Fábricas

Art. 10. Los muros de sótanos se construirán con ladrillo recocho, partido de fuego y mortero de cemento; los tabicados en piso bajo y superiores de ladrillo recocho y mortero de cemento.

En fachada la misma construcción refrentada con ladrillo fino, como se indica en el art. 3.º

Los tabiques sencillos de planta baja y principal, de ladrillo hueco, y los de viviendas de empleados, con ladrillo pardo, todos con yeso.

Cantería.

Art. 11 Comprende los siguientes trabajos en piedra caliza elegida por el Arquitecto municipal entre las muestras que presente el contratista, siendo procedentes de canteras conocidas de larga experiencia, en garantía de su

resultado y reuniendo las condiciones detalladas en el artículo 8.º

De la clase de piedra elegida se construirán: el zócalo de la fachada, con sillares lisos; la portada de fachada, con pilastras, jambas, archivolta, cornisa y balaustrada, con la forma labra, disposición y dimensiones que demuestra el plano de fachada.

En piedra berroqueña se contruirán los batientes y las losetas para sustentar los sumideros de patios.

El asiento de todas las piezas se hará con tortada de mortero fino, sin que se admita el uso de cuñas de madera para nivelarlas.

En caso de rotura de un sillar, queda obligado el contratista a reemplazarle, no permitiéndose piezas postizas, ni ningún defecto que pueda afectar a la estabilidad o buen aspecto de la obra.

Las cajas y rozas que fuere necesario hacer en los sillares, se efectuarán por el contratista sin derecho a sobreprecio alguno, por considerarse dicho trabajo incluido en el precio unitario correspondiente.

Enlucidos y revestimientos

Art. 12. En la fachada consistirán los revestimientos en el frenteado, de ladrillo fino, ya indicado, con todos los abultados y detalles que indica el plano correspondiente.

En las fachadas de patios se enlucirá con pasta de cal y arena de río, estucándose después a la catalana; en su parte baja, un zócalo de cemento bruñido de un metro de altura.

En todos los paramentos interiores se guarnecerá con yeso negro, y sobre ellos se ejecutará el tendido con yeso blanco. Se redondearán todos los encuentros, tanto en techos como en paramentos verticales.

Se comprenden también los frisos de azulejos decorados en colores, de estilo español, que se colocarán en el portal, galerías y escaleras, formándose en éstas los cartabones del mismo azulejo con piezas especiales decoradas; frisos de azulejos blancos, lisos, de 15 centímetros, colocados a cartabón, con zócalo; cornisa y encuentros redondeados del mismo material, que se colocarán en las salas de curación, consulta, baños, retretes y urinarios.

Obras de hierro

Art. 13. Se comprenden en este grupo de obra:

La puerta de entrada al edificio, con cuadrillos de 20 milímetros, adornos, pilastras y cercos a proporción, con los herrajes de colgar y seguridad correspondientes, según indica el plano de fachada;

Las lumbreras de sótano, de cuadrillo de 16 milímetros, con greca sencilla.

Los lucernarios, tanto verticales como inclinados, en las salas de curación y de consulta, con manguetas y bastidores de cuadrillos de 12 milímetros, y pletinas de 24 por ocho milímetros, formando rebajos;

Las barandillas de protección en los tejados, de cuadrillos de 20 milímetros y pletinas de 20 por 10 milímetros;

El tendedero de ropas, que se formará en la última crujía, parte derecha del cuerpo exterior, cubierta con azotea, y consistirá en vigas de doble T, de 80 milímetros, empotradas en los antepechos y alambres galvanizados, de longitud igual al ancho de la crujía.

Las barandillas de escaleras, con balaustradas de 16 milímetros, con macollas y codillos, pasamanos de caoba en las escaleras interiores y de hierro en las de sótanos.

Cubiertas y desagües

Art. 14. Comprenden las obras ne-

cesarias para cubrir el edificio y dar salida a las aguas pluviales y sucias hasta la alcantarilla general.

Los faldones del tejado se formarán con teja árabe o común, con las limas, caballetes y respaldos que correspondan. La separación máxima de las canales será de 22 centímetros entre ejes.

Las limas serán de planchas de zinc del número 14, de 28 centímetros de desarrollo, sobre horquillas de hierro, cazoletas de plomo con alechofas de hierro galvanizado en las tragantes de las bajadas.

Los vuelos de fachadas se forrarán con zinc del número 10, colocado a libre dilatación con baquetones, y se sujetarán con tiras corridas de hierro galvanizado; los de antepechos exteriores e interiores y albardillas de muros contiguos, se cubrirán con baldosines vidriados de goterón, en color amarillo.

Le red de desagües vertical comprende todas las bajadas de aguas sucias y pluviales, con cuantos ingertos, codos y piezas especiales necesiten para su uso especial.

El número de bajadas, su emplazamiento y su destino van indicadas en los planos de planta; serán tubos de hierro fundido de 12 centímetros de diámetro interior, irán envueltos los enchufes y sujetos con abrazaderas de hierro galvanizado.

Todas las bajadas terminarán sobre el tejado, y se colocarán además tubos especiales de ventilación de plomo fino de 30 milímetros de diámetro interior en el testero de la red subterránea, y en la arqueta principal de que luego se hablará.

La red de desagües subterránea se hará con tuberías de gres, de 12 centímetros, que partirán de los extremos de las bajadas hasta los registros; tubos de 15 centímetros, que partirán desde las arquetas de dichos registros hasta la del patio que divide los dos cuerpos del edificio, y un tubo de 20 centímetros, que recogerá todas las aguas de esta arqueta y las llevará hasta el pozo, registro general.

Desde éste irá el tubo en una atarjea o galería visitable de fábrica de ladrillo recocho de 56 por 112 centímetros de luces, y 14 centímetros de espesor, con una banqueta corrida de ladrillo y cemento para el apoyo de la tubería y un badén en el centro, solados con los hilados de ladrillos de plano y cemento.

Al atravesar los tubos por cimientos de muros, se reforzarán éstos con cuatro roscas de ladrillos.

La atarjea llegará hasta la general de la calle, pero quedará completamente incomunicada de ella con un sifón de gres, pasando solamente el tubo de desagüe.

La tubería se colocará en zanjas sobre un lecho de hormigón de los espesores necesarios para garantizar su firmeza, según la naturaleza de terreno; se dejarán rebajos en la capa de hormigón para los manguitos de los tubos, y en el resto se echará una capa de arena para que los tubos apoyen con uniformidad en toda su longitud.

El empalme de los tubos se hará rodeando el extremo de la espiga del tubo con una soga alquitranada; enchufados los tubos, se aprieta la soga contra el fondo del manguito, valiéndose de una cuña de madera, y se rellena el hueco con mortero, compuesto de cemento lento de la mejor calidad, mezclado por partes iguales con arena del río bien limpia.

En cada cambio de dirección habrá un registro para la inspección y limpieza, y de registro a registro irá la canalización en línea recta.

En los puestos en que se reúnan más

de dos ramales, el registro consistirá en una arqueta hecha con fábrica de ladrillo, revestida interiormente de cemento portland, con tubos abiertos de sección semicircular, recibidos en el fondo en número igual a los tubos que acometan a la arqueta, la cual, en su parte más baja, llevará el tubo de salida en la dirección que corresponda.

Estas arquetas tendrán cierre herméticamente hecho con tapa de fundición.

Escaleras

Art. 15. Se construirán sobre tableros de hormigón armado formando, los peldaños con ladrillo hueco y cemento. Se forrará la principal con huellas de mármol blanco del país, de cuatro centímetros de grueso y tabicas de dos centímetros y solado de igual material en las mesillas, con fajas y rombos de dos centímetros de espesor. Las de servicio con huellas de madera de Cuenca de 35 por cinco centímetros, bien sujetas a nudillos y tabicas de azulejo de corado de 15 centímetros. Las de bajadas a sótanos y patios con tendido de cemento portland y guardavivos de hierro.

Carpintería de taller

Art. 16. Se comprende la construcción de esta clase de trabajo en todos los huecos de edificio con arreglo a su forma, dimensiones y destino, así como las jambas, guardavivos y zócalos de madera moldada.

Siempre que no se exprese otra cosa, la madera será precisamente de las Navas, de alfarjía y media alfarjía en los cercos, menos en los de los huecos interiores que van en tabiques sencillos, que serán de tablón. En los largueros y peñazos, será de las Navas y Balsain, y todo el tableraje de Soria.

Las peanas de todos los cercos, en los huecos rasgados y antepechados, llevarán su correspondiente inclinación con salida de aguas.

Los montantes serán con bastidores de abrir y cerrar.

Todas las vidrieras y montantes del edificio, llevarán vaquetillas para sujetar los cristales.

Las maderas de fachada y las de puertas de una y dos hojas, serán de cuatro y medio centímetros de grueso, por nueve y medio centímetros de ancho, con cables de 12 centímetros.

Todas las vidrieras de fachada y patios llevarán dobles pilastras en los largueros de una pieza, no admitiéndose piezas encoladas. También los viertes-aguas y cables serán de una sola pieza.

La carpintería deberá tenerse labrada y ensamblada, pero sin acuar, cuatro meses por lo menos antes de ser colgada, y se conservará durante ese tiempo, en sitio seco y bien apilada para evitar alabeos.

El contratista se compromete a ejecutar un modelo a tamaño natural de cada una de las clases de obra que comprende este contrato, haciendo en él todas las correcciones que exija el Arquitecto.

Aprobado cada modelo, se depositará en la oficina para comprobar con él la obra que el contratista vaya entregando.

Los huecos se moldarán a haz y medio, salvo los de la sala de Juntas y despacho del Presidente, que irán a dos haces.

En los huecos de fachada, patio principal y el posterior del primer cuerpo de edificio, llevarán persianas enrollables de madera, del tipo de las que fabrica la casa Mollada, Olariaya y Compañía de Andoain (Guipúzcoa), con las mas fijas de 13 milímetros de espesor, maniobra interior, recogedores de cinta embutidos en las jambas y accesorios correspondientes.

Se alojarán en cajoneras colocadas en

la parte superior del hueco, hechas con madera moldada y trampillas de abrir y cerrar.

Las divisiones de la oficina en planta baja se harán en la forma adoptada en las oficinas de la Casa de Cisneros, con muros y puertas de madera y cristales, según indica el detalle del precio número 55.

Herrajes

Art. 17. Los herrajes de colgar y seguridad serán finos y entrefinos, según la importancia de los huecos, de los usuales en la buena construcción y de las clases más fuertes.

En los huecos de fachada, pernios por tabla con remates, fallebas de metal con varillas de hierro niqueladas; en los huecos de paso, pernios por canto de cubillo, manivelas y pomos de metal cerraduras en todas las puertas embebidas con manivela de doble muelle en pisos bajo y principal, y de caja en sótanos y segundo, escudo de metal por las dos caras, tiradores macizos, pasadores de caja con botón dorado, resbalones, aldabillas y todos los que sean necesarios para la terminación de la obra.

El contratista someterá a la elección del Arquitecto municipal diferentes modelos de herrajes de las clases indicadas.

Solados

Art. 18. Se construirán en los patios, con baldosín granulado de cemento, y en los sótanos, con baldosín liso de igual clase; sentado en ambos casos el material con cemento portland sobre una capa de 10 centímetros de hormigón de ripio de ladrillo y cemento; en los pisos, de baldosín hidráulico de dibujo, con fondos y cenefas, elegidos por el Arquitecto municipal entre las clases de fabricación corriente en Madrid; de baldosín catalán, en la azotea.

Entarimado de pino melix a corte de pluma, en la sala de Juntas y despachos del Presidente y sala de médicos.

Pintura

Art. 19. Comprende este grupo de obra todo lo necesario para la pintura de todo el hierro, cinc, madera y toda clase de tubería que han de quedar al descubierto.

La pintura sobre hierro comprenderá el limpiado seco con estropajo y escobilla, rascándose perfectamente el óxido, se imprimará con minio y se darán tres manos de color al óleo.

En la madera se darán los nudos con goma laca y Minio, se lijará en seco, luego una mano de imprimación, tendido de plaste, lijado y tres manos de color al óleo.

Los muros y techos se pintarán con una pintura al agua, bien sea al temple, matolín, makein u otra semejante que elija el Arquitecto municipal, después de practicadas las muestras necesarias.

Su ejecución comprenderá una mano de cola, lijado en seco y dos manos de color.

Las salas de operaciones, de curación y de consulta, se pintarán al esmalte con ripolín, comprendiendo lijado en seco, imprimación al óleo, tendido de plaste, lijado, dos manos de color al óleo y una de esmalte.

La obra se ejecutará con arreglo a los buenos principios del arte y con el mayor esmero, y se harán cuantas muestras de pintura exija el Arquitecto el cual indicará los tonos de color y dispondrá el orden del trabajo, según las necesidades de la obra.

Aparatos sanitarios.

Art. 20. Se comprenden en esta denominación todos los baños, duchas, retretes, lavabos y pilas de hierro necesarios en el edificio; tendrán las condiciones que a cada clase se señalen en el cuadro de precios, y se instalarán

esmeradamente con todos sus accesorios.

Fontanería.

Art. 21. Comprende este concepto todas las tuberías de todas de agua, distribución y desagües, siendo las primeras de tubo de plomo reforzado, y fino las de desagüe, con los diámetros que les corresponda para un buen funcionamiento; las tuberías para la alimentación de las calderas de calefacción, lavaderos y aparatos sanitarios, colocadas todas con escarpas de desvío y las llaves de paso, grifos con placa aisladora y demás necesarios para la instalación de todos los servicios.

Los materiales han de ser de primera calidad y esmerada la ejecución, cumpliéndose todas las condiciones dispuestas por el Excmo. Ayuntamiento sobre saneamiento, y las exigidas por el Canal de Isabel II.

Calefacción.

Art. 22. Se instalará un sistema completo de calefacción central de agua caliente, con caldera inexplorable, tuberías, radiadores y demás elementos necesarios para servicio de los pisos bajo y principal.

Habrà de producir una temperatura de 18 grados centígrados en las piezas calentadas, y de 15 en las restantes, con una temperatura exterior de tres grados bajo cero.

Además de la calefacción general para las dos plantas indicadas, se establecerá otra mediante un dispositivo especial, o instalando otra caldera, para calentar las salas de curación y de operaciones, a temperatura de 22 grados, durante todo el tiempo que sea más baja la temperatura exterior.

Estas instalaciones serán ejecutadas por una casa de reconocido crédito de las establecidas en Madrid, con la obligación de ejecutar todas las pruebas que disponga el Arquitecto municipal, hasta que el trabajo quede a la completa satisfacción del mismo, y facilitar gratuitamente todos los documentos y certificaciones que exija el Ayuntamiento.

Ventilación.

Art. 23. Se instalará un sistema para ventilar las salas de operaciones, curación, consultas y enfermerías, con rejillas al exterior, válvulas y tomas de aire, registros para graduar el tiro y caperuzas de evacuación, con todos los accesorios para producir una adecuada renovación del aire en dichos locales.

Aqua caliente

Art. 24. Se establecerá también una caldera u hogar con termosifón circulante para suministrar agua caliente en las salas de operaciones, baños y lavabos, comprendiendo todas las tuberías subidas, de humos, llaves de paso y demás accesorios, para que este servicio se efectúe con toda regularidad.

Luz eléctrica y timbres.

Art. 25. Este concepto comprende todos los materiales que sean necesarios para la completa instalación de luz en todo el edificio y los timbres necesarios para el servicio.

El material ha de ser de inmejorable calidad, con arreglo al uso para que está destinado.

La instalación se hará según las reglas electrotécnicas, y deberá ser sometida a las pruebas que disponga el Arquitecto.

Las secciones de los hilos estarán calculados para una densidad de corriente triple de la carga en pleno que pueda llevar, teniendo en cuenta la pérdida de tensión.

La instalación se colocará en cajetín por galerías o pasillos, en tubo Bergman, al descubierto en las plantas baja

y principal, y al aire, con aisladores, en el resto del edificio.

En las salas de curación y consulta, se pasarán los tubos del alumbrado del techo por el peralte de armaduras, y las bajadas a los interruptores por la parte exterior de las salas.

Los hilos serán de cobre de alta conductibilidad, con aislamiento completo.

Se colocarán interruptores o llaves de material aislante con tapa de metal.

La instalación de timbres será conectada con la luz, y se colocará con pulsador de madera o en forma de pera, según cada habitación.

Esta instalación habrá de ser ejecutada por una casa de reconocido crédito de las establecidas en Madrid.

Aparatos de luz eléctrica

Art. 26. Se comprenden los aparatos fijos en muros o techos, que sean precisos para el alumbrado permanente del edificio, como el farol anunciador de la calle, sobre la puerta de entrada, el farol del portal, los plafones de las galerías.

La forma, tamaño y calidad de cada uno, será indicada por el Arquitecto municipal y elegida por el mismo entre los modelos que presente el contratista, dentro del precio que en cantidad alzada consta en el presupuesto.

Lavaderos

Art. 27. Se instalarán en los sitios y con las dimensiones que indican los planos, construyéndose de cemento armado, con reintregadero, servicios de aguas, desagüe con sifón, desaguadero de superficie, válvulas y todos los accesorios necesarios para su servicio.

Cocinas

Art. 28. Se comprenden en este epígrafe todos los servicios de las cocinas que se han de instalar, fogón, vasares, subidas de huecos, pilastras, carboneras y pilas de piedra artificial con servicio de agua.

Los fogones serán secretos, con hogar para cok, hornilla para vegetal y depósitos de agua caliente.

Instalación de gas

Art. 29. Se instalará el gas en la forma que exija el servicio de las salas de operaciones y curación, una vez aprobado por el Arquitecto municipal el proyecto y presupuesto que formule el contratista, dentro de la cantidad alzada consignada al efecto en presupuesto, según las instrucciones que para el caso dicte el Jefe facultativo de la Casa de Socorro.

Obras no mencionadas

Art. 30. Para la ejecución de las demás obras no mencionadas especialmente en estas condiciones, se sujetará el contratista a lo que se indica en el presupuesto y cuadro de precios unitarios y a las instrucciones del Arquitecto municipal.

IV

CONDICIONES GENERALES

Art. 31. Todos los trabajos se ejecutarán con perfección y de acuerdo con las prescripciones anteriores, detalles de obras, cuadros de precios e instrucciones del Arquitecto municipal.

Los trabajos imperfectos o que no cumplan las condiciones enumeradas, serán deshechos por el contratista y ejecutados de nuevo, cualquiera que sea la situación de la obra, hasta que queden en las debidas condiciones.

Art. 32. El contratista se obliga a hacer todos los recorridos que sean necesarios hasta la terminación de las obras, y durante el plazo de garantía, sin que por ello pueda exigir remuneración.

Es también de su cuenta la reparación de todos los daños y desperfectos

que por su causa o por causas fortuitas incluso las de fuerza mayor e incendio, puedan ocurrir hasta la recepción provisional.

Como garantía para el caso de incendio, deberá hacer a su costa un seguro a nombre del Excmo. Ayuntamiento y entregar la póliza al Excmo. Sr. Alcalde.

Art. 33. El contratista es responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de todos los accidentes y desgracias personales que ocurran en la obra; y en cuanto a sus obreros, queda sujeto, como patrono, a las disposiciones de la ley de Accidentes del trabajo.

También deberá estimular con los obreros el contrato del trabajo, según dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Ha de cumplir las ordenanzas municipales, Reglamentos de Policía y disposiciones referentes a andamios y seguridad de las obras, siendo único responsable de todos los trabajos.

Arquitecto de la contrata

Art. 34. Es obligación del contratista en cumplimiento de la Real orden de 11 de Agosto de 1865, tener al frente de las obras un Arquitecto como Director facultativo de las mismas, dicho Arquitecto confeccionará los planos, Memorias y detalles de obra, como queda estipulado en el art. 4.º del presente pliego, teniendo a su cargo la interpretación del proyecto; la garantía de su exacta ejecución y la Dirección material de los trabajos, quedando responsable de su cometido con arreglo a Derecho.

Para la elección del indicado Arquitecto se pondrá de acuerdo el contratista con el Arquitecto municipal, quien podrá rechazar el nombre que se le propusiere, expedirá el nombramiento del que acepte, le comunicará sus órdenes y podrá disponer su separación siempre que lo crea conveniente.

Los honorarios que el Arquitecto nombrado devengue, los cobrará del expresado contratista, al cual se le asigna por este concepto y por administración el 5 por 100 del importe total de los trabajos, en el aumento del 14 por 100 legal, según dispone la Real orden de 7 de Diciembre de 1863.

CONDICIONES ECONÓMICO-FACULTATIVAS

Obras por partidas alzadas

Art. 35. Las obras que tienen consignadas en presupuesto partidas alzadas, serán objeto de presupuestos especiales, abonándose al contratista la cantidad que de los mismos resulte.

Precios no consignados

Art. 36. En el caso excepcional de ser absolutamente indispensable fijar algún precio que no estuviere en el cuadro, se establecerá por el Arquitecto municipal, teniendo en cuenta otros análogos, quedando obligado el contratista a conformarse con él.

Pago de las obras

Art. 37. El pago de las obras se verificará por el Excmo. Ayuntamiento, mediante liquidaciones, que formulará el Arquitecto municipal; cada liquidación constará de la medición de los trabajos terminados en cada plazo; y cada unidad de obra se aplicará el tipo correspondiente del cuadro de precios, se aumentará el 14 por 100 legal, y del total se rebajará el tanto por ciento obtenido como mejora en la subasta. Por consiguiente, se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, sea mayor o menor de la consignada en presupuesto, sin que por este motivo tenga derecho a reclamación alguna.

Las mediciones se ejecutarán geométricamente, descontando huecos, sin que el contratista pueda invocar compensaciones de ninguna clase.

Las liquidaciones formuladas no implican recepción de las obras que comprendan; sólo son documentos provisionales para pagar a buena cuenta, sujetos a lo que resulte de la liquidación final, que ha de acompañar al acta de recepción provisional.

El contratista suscribirá su conformidad en las liquidaciones o hará constar los reparos que crea pertinentes.

Plazo de ejecución.

Art. 38. El contratista ha de comenzar las obras dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se firme la escritura de contrato, las seguirá sin interrupción y las debe entregar completamente terminadas en un plazo lo más breve que sea posible, no pudiendo exceder este plazo de diez y ocho meses, a contar desde la fecha de su comienzo.

Si no cumple esta condición incurrirá el contratista en la multa de 25 pesetas por cada día que exceda el plazo máximo fijado sin hacer entrega de las obras, descontándole la cantidad a que pueda ascender dicha multa de la liquidación final de las obras.

Si por causa justificada se viere obligado el contratista a suspender temporalmente los trabajos, se prorrogará el plazo de ejecución en un tiempo equivalente, previo conocimiento y resolución del Excmo. Sr. Alcalde.

Recepción provisional.

Art. 39. Terminadas las obras, se verificará la recepción provisional del edificio con la intervención que disponga el Excmo. Sr. Alcalde y la asistencia del Arquitecto municipal y del contratista.

Si se encuentran cumplidas las condiciones del contrato, se darán por recibidas provisionalmente las obras, haciéndolo constar en un acta firmada por todos los asistentes.

El acta, con la liquidación final de las obras, que formulará el Arquitecto municipal, serán elevadas al Excmo. Sr. Alcalde para que pueda abonarse al contratista el importe del último plazo de obra.

Plazo de garantía.

Art. 40. El plazo de garantía, se contará desde la fecha de la recepción provisional hasta seis meses después; en cuyo tiempo está obligado el contratista a ejecutar por su cuenta todas las reparaciones y recorridos que sean precisos, para que las obras queden perfectamente terminadas.

Si se descuidase este deber o no cumplierse las ordenes que a este fin le dicte el Arquitecto municipal, se ejecutarán por administración, a descuento de la fianza, los trabajos necesarios.

Recepción definitiva

Art. 41. Terminado el plazo de garantía, se verificará la recepción definitiva con las formalidades indicadas para la provisional, y si encuentran las obras en buen estado, se darán por recibidas definitivamente; el acta que se levante, con la correspondiente certificación del Arquitecto municipal, serán elevadas al Excmo. Sr. Alcalde para la aprobación de dichos documentos y la devolución de la fianza al contratista.

Condiciones supletorias

Art. 42. Por todas las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas condiciones y para los casos no previstos, regirán las disposiciones del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 Marzo de 1903.

Madrid, 31 de Julio de 1916.—El Arquitecto municipal de la cuarta Sección, Pablo Aranda.

CUADRO DE PRECIOS

NÚMERO de orden	DESIGNACION DE LA OBRA	PRECIOS EN LETRA	PRECIO en guarismos - Pesetas	NÚMERO de orden	DESIGNACION DE LA OBRA	PRECIOS EN LETRA	PRECIO en guarismos - Pesetas
1	Metro cúbico de vaciado de sótanos con picado, elevación y extracción a los vertederos de las tierras y fábricas que se encuentren	Dos pesetas setenta y cinco céntimos	2 75	30	Metro lineal de lima de cinc del número 14, de media plancha de desarrollo, colocado a libre dilatación sobre cama de yeso	Ocho pesetas	8
2	Se calcula prudencialmente por maderas, clavazón y mano de obra para el apeo del terreno en que se asienta la actual Casa de Socorro	Seiscientas pesetas	600	31	Idem id. de canalón de cinc del número 14, de 28 centímetros de desarrollo, con rastreles, horquillas de hierro, colocación y pintura al óleo	Seis pesetas	6
3	Metro cúbico de vaciado de zanjas para cimientos con picado, elevación y extracción a los vertederos de las tierras y fábricas que se encuentren, macizado con ladrillo santo escalfado por hiladas a nivel y mortero de cemento con arena de río	Veintiocho pesetas	28	32	Cazoleta de plomo con alcachofa de hierro galvanizado en las tragantes de las bajadas de las aguas fluviales	Siete pesetas	7
4	Idem id. de fábrica de ladrillo recocho pasado de fuego y mortero de cemento y arena de río en muros de fachada y medianerías de sótanos	Treinta y tres pesetas	33	33	Metro cuadrado de forrado de cinc del número 10, a libre dilatación, con banquetones y tira entera de hierro galvanizado, en vuelos de fachada con colocación y pintura al silicato	Trece pesetas	13
5	Idem id. de fábrica de ladrillo recocho y mortero de cemento y arena de río refrentada con ladrillo fino amarillo formando los abutamientos y adornos que detalla la fachada	Sesenta y cuatro pesetas	64	34	Idem id. de vierteaguas de valdovinos vidriados con goterón, en color amarillo, para los antepechos de ventanas y albardillas de muros	Cuatro pesetas cincuenta céntimos	4 50
6	Idem lineal de alero de madera, compuesto de solerón, canecillos y corona, moldado, según detalla la fachada, con colocación y recibido	Cuarenta pesetas	40	35	Idem lineal de tubería de hierro fundido, de 12 centímetros de diámetro interior, enbetunando los enchufes y sujeto con abrazaderas de hierro galvanizado, con inclusión de inertes, codos y piezas especiales, colocación y pintura al óleo	Siete pesetas	7
7	Idem cuadrado de piso de hormigón armado, comprendiendo los pilares o soportes, vigas o carreras y los tableros de suelos y escaleras con las condiciones especificadas en las del pliego de contrata	Diecisiete pesetas	17	36	Idem id. de tubo de plomo fino, de 30 milímetros de diámetro interior, para ventilación de la red de desagües, colocado con escarpia de abrazadera y pintado al óleo	Cuatro pesetas cincuenta céntimos	4 50
8	Idem id. de armadura de cubierta de hormigón armado, comprendiendo los soportes para los peraltes, las vigas o carreras y los tableros de cubiertas o azoteas y los de cielo raso a la altura del alarautado, con las condiciones especificadas en las del pliego de condiciones de contrata	Veintidós pesetas	22	37	Idem id. de tubería de gres de 12 centímetros de diámetro interior, comprendiendo el tubo, la apertura y macizado de la zanja, en lecho de hormigón de ladrillo machacado y mortero de cemento, el calzado de los tubos y el recibido de las juntas, según detalla el pliego de condiciones	Nueve pesetas	9
9	Idem id. de tabicado de 14 centímetros con ladrillo recocho y mortero de cemento y arena de río	Seis pesetas	6	38	Idem id. de tubería de gres, de 15 centímetros idem id.	Once pesetas	11
10	Idem id. de tabique sencillo de ladrillo hueco y yeso puro	Tres pesetas veinticinco céntimos	3 25	39	Idem id. de tubería de gres de 20 centímetros, idem id.	Catorce pesetas	14
11	Idem id. de tabique sencillo de ladrillo pardo y yeso puro	Dos pesetas cincuenta céntimos	2 50	40	Idem id. de atarjea de fábrica de ladrillo de 56 por 112 centímetros de luces y revestimiento de 14 centímetros, con solera dispuesta para recibir la tubería de gres	Cuarenta pesetas	40
12	Idem lineal de batiente de piedra berroqueña de 0'28 por 0'28, labrados y asiento y recibido	Veintiocho pesetas	28	41	Arqueta de fábrica de ladrillo de 60 centímetros de luz, revestimientos de 14 centímetros, regueras y tendidos de portland, con tapa de fundición de hierro hermético	Sesenta pesetas	60
13	Idem cúbico de piedra caliza en el zócalo de fachada, labrada, lisa y su asiento y recibido	Trescientas pesetas	300	42	Arqueta de fábrica de ladrillo de 35 centímetros de luz, id., id., en los pies de las bajadas	Cuarenta pesetas	40
14	Idem id. de piedra caliza para la portada de fachada con pilastras, jambas, archivoitas, cornias, piso, arquitrabe y demás piezas, labrada, moldada y su asiento y recibido	Cuatrocientas pesetas	400	43	Arqueta principal de fábrica de ladrillo de un metro por un metro de luz y revestimiento de 28 centímetros, tendido de cemento, busón de piedra berroqueña, doble tapa de hierro de cierre hermético y tubo de ventilación	Doscientas pesetas	200
15	Idem lineal de balaustrada de piedra caliza, compuesta de pilastras, zócalo, balaustras y pasamanos, labrada, moldada y su asiento y recibido	Ciento sesenta pesetas	160	44	Metro lineal de peldaño de escalera principal, macizados con ladrillo hueco y cemento, y forrados con marmol blanco del país, huellas de 35 por 4 centímetros, tabicas de dos centímetros, labrado, moldado, pulimentado, colocación y recibido	Veinticuatro pesetas	24
16	Idem cuadrado de enfoscado con mortero de cal y arena de río y estucado a la catalana, con cal y arena de marmol, imitando a sillares, con tirados y discos de despiezo, trazados a hierro	Seis pesetas	6	45	Idem cuadrado de mesillas de escalera principal, macizadas como los peldaños y forradas de marmol de igual clase, de dos centímetros de espesor, colocados con fajas y rombos	Veintitres pesetas	23
17	Idem id. de zócalo de cemento bruñido	Tres pesetas cincuenta céntimos	3 50	46	Idem lineal de peldaño de escaleras de servicio, macizados con ladrillo hueco y cemento, huellas de madera de Cuenca, de 35 por 5 centímetros, con moldura, sujetas con nudillos y tabicas de azulejos decorados de 15 centímetros	Trece pesetas	13
18	Idem id. de guarnecido de yeso negro, en paramentos verticales, redondeando los ángulos	Noventa céntimos	0 90	47	Idem id. de peldaño, macizado como los anteriores, tendido de cemento portland y guardavivos de hierro de ángulo de 30 milímetros	Nueve pesetas	9
19	Idem id. de guarnecido de yeso negro, en techos, redondeando los ángulos	Cuarenta céntimos	0 40	48	Idem cuadrado de vidrieras antefachadas, en fachada de dos, tres y cuatro hojas, con cerco de alfargá, dispuesto para persianas enrollables, manguetas verticales, montantes de medio punto, moldado a dos haces con herrajes finos, cristales dobles de una pieza, pintura al óleo, colocación y recibido	Treinta y seis pesetas	36
20	Idem id. de blanqueo tendido a llana, con yeso blanco, en paramentos verticales	Cuarenta y cinco céntimos	0 45	49	Idem id. de cancela de dos y cuatro hojas, cerco de trevesa, manguetas verticales y montante, moldadas a haz y medio, con herrajes finos, cristales dobles de una pieza, pintura al óleo, colocación y recibido	Treinta y dos pesetas	32
21	Idem id. de blanqueo tendido a llana, con yeso blanco, en techo	Dos mil quinientas pesetas	2.500	50	Idem id. de vidrieras antepechadas de dos hojas, moldadas a haz y medio, herrajes entrefinos, cristales dobles en tres piezas con caputillos de cinc, pintura al óleo, colocación y recibido	Veintiocho pesetas	28
22	Puerta de hierro, según se detalla en el plano de fachada, de cuadradillos de 20 milímetros, adornos, pilastras, bastidores, con cristal prensado, cercos proporcionados, herrajes finos, colocación, recibido y pintura al óleo	Cuarenta y cinco pesetas	45	51	Idem id. de vidriera antepechada, como las anteriores, pero con cerco de alfargá, con disposición para persianas enrollables	Trinta pesetas	30
23	Reja de hierro, posalumbra de sótanos, en fachada, de cuadradillos de 16 milímetros y greca de adorno, colocación recibido y pintura al óleo	Treinta y ocho pesetas	38	52	Idem id. de persianas enrollables de madera del tipo de las que fabrica la Casa Molloda, de Andoain, con lamas fijas de 13 milímetros de grueso, maniobra interior con recogedores de cinta, embutidos, cajoneras y todos los accesorios correspondientes	Veinticinco pesetas	25
24	Metro lineal de barandilla de hierro, para las escaleras de balaustrera de 16 milímetros, con macollos y cubillos; incluida colocación, pintura al óleo y pasamanos de caoba de 8 por 5 centímetros, labrado y barnizado	Doce pesetas	12	53	Idem id. de puertas de dos hojas, cerco traviesa, moldadas a haz y medio, con herrajes finos, pintura al óleo, colocación y recibido	Treinta y tres pesetas	33
25	Idem id. de barandilla de protección en los tejados, de cuadradillos de 20 milímetros y pletinos, de 20 por 10 milímetros, con colocación, recibido y pintura al óleo	Veinte pesetas	20	54	Puertas y postigos de una hoja, cerco sencillo, con y sin montante, a haz y medio, con herrajes entrefinos, cristales sencillos, pintura al óleo, colocación y recibidos	Treinta pesetas	30
26	Idem cuadrado de ventanales de hierro, con dobles montantes y dos hojas practicables de cuadradillos de 12 milímetros y pletino de 24 por 8 formando rebajos, cercos dispuestos para persianas enrollables, cristal prensado, herraje fino, pintura al óleo y colocación y recibido	Trescientas cincuenta pesetas	350	55	Metro cuadrado de valía y postigos de madera y cristal para la división de oficinas, con herrajes entrefinos, cristales prensados, pintura al óleo, colocación y recibidos	Treinta y seis pesetas	36
27	Idem id. de lucernario para luz cenital, de igual construcción a los anteriores, con cristal estriado	Tres pesetas	3				
28	Tendedero de ropa en la azotea, compuesto de 14 vigas doble T de 80 milímetros y dos metros de longitud y alambre galvanizado, colocación y pintura al óleo						
29	Metro cuadrado de cubierta con teja árabe, reparto entre ejes, de cobijas de 22 centímetros, formando las líneas, caballetes, respaldos y demás recibidos de yesos						

Sabado 2 de Marzo de 1918

NÚMERO de orden	DESIGNACION DE LA OBRA	PRECIOS EN LETRA	PRECIO en guarismos - Pesetas	NÚMERO de orden	DESIGNACION DE LA OBRA	PRECIOS EN LETRA	PRECIO en guarismos - Pesetas
56	Se calcula prudencialmente para molduras de madera en jambas, guardavivos y zócalos, colocados y pintados al óleo.....	Cuatrocientas cincuenta pesetas.....	450 >	73	Un lavabo de porcelana blanca inglesa, columnas niqueladas, dos grifos y válvula, sifón de plomo, con colocación y recibido.....	Noventa pesetas.....	90 >
57	Metro cuadrado de piso de azulejos decorados de estilo es añol, recibidos con cemento en portal, galerías y escaleras.....	Veinticinco pesetas.....	25 >	74	Un lavabo de hierro esmaltado, con dos grifos y válvula, con sifón de plomo, colocación y recibido.....	Setenta y cinco pesetas.....	75 >
58	Idem id. de pisos de azulejos blancos lisos, de 15 por 15 centímetros, colocados a cartabón, zócalos, cornisas y piezas de encuentro redondeadas, colocados con cemento, en salas de curación y consultas, baños, retretes y urinarios.....	Veinte pesetas.....	20 >	75	Una pila de hierro, con respaldo de hierro, grifo, válvula, sifón de plomo, colocación y recibido.....	Cuarenta pesetas.....	40 >
59	Idem id. de revestimiento de azulejos blancos, de Alicante, de 20 por 20 centímetros, colocados con cemento en cocinas y retretes de viviendas.....	Ocho pesetas.....	8 >	76	Se calcula prudencialmente por tuberías de plomo para la conducción de agua y desagüe, colocadas con escarpas de desvío y pintadas al óleo, llaves de paso, sumideros sobre losetas de piedra berroqueña de 40 por 40 centímetros, sifones y accesorios que se precisen para todo el trabajo de fontanería.....	Diez y ocho pesetas.....	18 >
60	Idem id. de pavimento de los patios con losetas hidráulicas ranuradas, recibidas con cemento, sobre hormigón de ladrillo y cemento.....	Ocho pesetas.....	8 >	77	Se calcula prudencialmente para calefacción central por agua caliente en los pisos bajo y principal, comprendiendo calderas, radiadores, subidas de humos, obras de fábrica y accesorios, incluso la pintura de los radiadores y tuberías.....	Cuatro mil quinientas pesetas.....	4.500 >
61	Idem id. de pavimento de los sótanos con losas lisas de cemento, recibidas con cemento, sobre hormigón de ladrillo y cemento.....	Seis pesetas.....	6 >	78	Se calcula prudencialmente para ventilación en la sala de curación, consultas y especialidades y enfermerías, con rejillas y válvulas de toma de aire, registros de tijera y caperuzas de evacuación, con todos sus accesorios.....	Doce mil pesetas.....	12.000 >
62	Idem id. de pavimento de baldosín hidráulico, recibido con cemento.....	Siete pesetas cincuenta céntimos.....	7 50 >	79	Se calcula prudencialmente para una caldera, con termosifón de agua circulante, para suministrar agua caliente a los servicios de la sala de operaciones, de curación, de instrumentos, baños, duchas y lavabos, con instalación y tuberías.....	Tres mil pesetas.....	3.000 >
63	Idem id. de solado con baldosín catalán, recibido con portland de la azotea para tenderero.....	Cinco pesetas.....	5 50 >	80	Se calcula prudencialmente para la instalación completa de luz eléctrica y timbres en todo el edificio.....	Dos mil doscientas cincuenta pesetas.....	2.250 >
64	Idem id. de entarimado de pino melis, a corte de pluma, incluido rastreles, colocación, recibidos y acuchillado.....	Diez pesetas.....	10 >	81	Se calcula prudencialmente para los aparatos fijos para luz eléctrica en todo el edificio, incluso el farol del exterior.....	Seis mil pesetas.....	6.000 >
65	Se calcula prudencialmente, para decorado de la Sala de Juntas.....	Tres mil pesetas.....	3.000 >	82	Por un lavadero de hormigón armado, con restregadero, servicio de agua, desagüe con sifón, válvula y demás accesorios.....	Dos mil pesetas.....	2.000 >
66	Se calcula prudencialmente, para decorado del despacho del Presidente.....	Seiscientas pesetas.....	600 >	83	Se calcula prudencialmente, por cada cocina, un fogón mixto de hogar, cok, hornilla para vegetal, depósito de agua caliente, subida de humos, pilastras, carboneras, pilas de piedra artificial y varares.....	Trescientas pesetas.....	300 >
67	Se calcula prudencialmente, para decorado del techo del portal.....	Cuatrocientas pesetas.....	400 >	84	Por la instalación de un pararrayos con todos sus accesorios.....	Doscientas cincuenta pesetas.....	250 >
68	Metro cuadrado de pintura al esmalte, con plastecidos, lijados, dos manos de color al óleo y una de Ripolin en muros y techos.....	Cuatro pesetas.....	4 >	85	Se calcula prudencialmente para la instalación de gas para el servicio de las salas de curación y operaciones.....	Trescientas cincuenta pesetas.....	350 >
69	Idem id. de pintura al metalin, con preparación y dos manos de color en muros y techos.....	Sesenta céntimos.....	60 >			Cuatrocientas pesetas.....	400 >
70	Una bañera de hierro esmaltado de 1,70 metros de largo, con dos grifos, válvula y rebosadero niquelados, sifón de plomo, colocadas y pintadas al óleo por su exterior.....	Ciento sesenta y cinco pesetas.....	165 >				
71	Una ducha para colocar sobre la bañera, con instalación y accesorios.....	Cincuenta pesetas.....	50 >				
72	Un retrete de porcelana blanca inglesa, depósito de agua de hierro fundido, tubería de plomo para la bajada del depósito a la taza, tablacillo de caoba con viagras niqueladas, tirador de porcelana.....						

PRESUPUESTO

Para la construcción de un edificio destinado a Casa de socorro, en el solar situado en la Costanilla de los Desamparados, núm. 15, de esta Corte

DESIGNACION DE LA OBRA	Unidades	CANTIDAD DE OBRA EN METROS			Número del cuadro de precios	PRECIO de la unidad - Pesetas	VALORACIÓN parcial - Pesetas	DESIGNACION DE LA OBRA	Unidades	CANTIDAD DE OBRA EN METROS			Número del cuadro de precios	PRECIO de la unidad - Pesetas	VALORACIÓN parcial - Pesetas
		Lineales	Superficiales	Cúbicos						Lineales	Superficiales	Cúbicos			
Vaciados de los sótanos.....				5.493.000	1	2 75	15.105 75	Ventanales de hierro y cristal prensado.....				26	20 >	8.368 >	
Apeo del terreno en que se asienta la actual Casa de Socorro.....					2		600 >	Lucernarios de hierro y cristal estriado.....				27	22 >	440 >	
Vaciado de zanjas para cimientos y su macizado.....				463.230	3	28 >	12.970 44	Encendedor de ropas, vigas y alambre galvanizado.....				28		350 >	
Fábrica de ladrillo en muros de sótanos.....				184.844	4	33 >	6.099 85	Cubierta con teja árabe.....			1.450 >	29	3 >	4.350 >	
Fábrica de ladrillo de fachada.....				60.860	5	64 >	3.895 04	Limas de cinc del número 14, de media plancha.....				30	8 >	720 >	
Alero de madera de fachada.....				16 50	6	40 >	660 >	Canalón de cinc del núm. 14, de 0,28 metros de desarrollo.....				31	6 >	1.272 >	
Hormigón armado															
En suelos y escaleras con pilares y carreras.....				2.116 >	7	17 >	35.972 >	Cazoletas de plomo, con alcachofa de hierro galvanizado.....	20			32	7 >	140 >	
En armaduras con cielo raso.....				1.235 >	8	22 >	27.170 >	Ferrados de cinc, del número 10, en vuelos de fachada.....				33	13 >	390 >	
Tabicado de 14 centímetros, con ladrillo recocho.....				5.031 60	9	6 >	30.189 60	Vierteaguas de baldosines vidriados, con goterón.....				34	4 50 >	1.350 >	
Tabiques sencillos de ladrillo hueco y yeso.....				598 50	10	3 25	1.945 12	Tubería de hierro fundido, de 12 centímetros de diámetro.....				35	7 >	2.205 >	
Tabiques sencillos de ladrillo pardo y yeso.....				853 >	11	2 50	2.132 50	Idem de plomo fino, de 30 milímetros de diámetro.....				36	4 50 >	139 50 >	
Batientes de piedra berroqueña de 0,28 por 0,28 metro.....				18 >	12	25 >	450 >	Idem de gros, de 12 centímetros de diámetro.....				37	9 >	1.386 >	
Zócalo de piedra caliza de fachada.....				6.720	13	300 >	2.016 >	Idem id. de 15 id. id.....				38	11 >	770 >	
Portada de piedra caliza de fachada.....				9.924	14	400 >	3.969 40	Idem id. de 20 id. id.....				39	14 >	420 >	
Balaustrada de piedra caliza de fachada.....				5 >	15	160 >	800 >	Atarjea de fábrica de ladrillo de 56 por 112 centímetros de luces y revestimiento de 0'14 metros.....				40	40 >	240 >	
Enfoscados y estucados a la catalana en las fachadas de los patios.....				1.480 >	16	6 >	8.880 >	Arquetas de fábrica de ladrillo, de 60 centímetros de luz, revestimientos de 14 centímetros, con tapas de fundición.....	24			41	60 >	1.440 >	
Zócalos de cemento en patios y habitaciones.....				400 >	17	3 50 >	1.400 >	Idem id. de 85 centímetros de luz. Idem id.....	29			42	40 >	1.160 >	
Guarnecidos de yeso negro en los paramentos.....				9.612 >	18	0 80 >	7.689 60	Arqueta general de fábrica de ladrillo, de un metro de luz, y revestimientos de 28 centímetros y demás accesorios, según disposiciones del Excmo. Ayuntamiento.....				43		200 >	
Idem id. en techos.....				3.351 >	19	0 90 >	3.015 90	Peldaño de escalera principal, de mármol blanco del país.....				44	24 >	2.016 >	
Bianqueos, tendido a llana en los paramentos.....				9.612 >	20	0 40 >	3.844 80	Mesillas de escalera principal, de igual mármol.....			29 25	45	23 >	672 75 >	
Idem id. en techos.....				3.851 >	21	0 45 >	1.507 95	Peldaños de escalera de servicio, de madera de Cuenca.....			168 >	46	13 >	2.184 >	
Puerta de entrada de hierro.....					22		2.500 >	Peldaños de fábrica, tendido de portland y guardavivos de hierro.....				47	9 >	270 >	
Lumbreras de sótanos de hierro.....					23	0 45 >	180 >	Vidrieras antepechadas, de dos, tres y cuatro hojas de la fachada.....				48	36 >	1.272 >	
Barandillas de hierro para las escaleras.....				90 >	24	38 >	3.420 >								
Idem id. de protección en los tejados.....				212 >	25	12 >	2.544 >								

Sábado 2 de Marzo de 1948

Cancelas de dos y cuatro hojas.	1.024	49	22	48	30	76	4.500
Vidrieras antechuchadas, de dos hojas.	7.526	50	268	80	28	77	12.000
Idem con cerco para persiana enrollable.	1.821	51	60	72	30	78	3.000
Persianas enrollables, de madera, con cajoneras.	9.905	52	396	22	25	79	2.250
Puertas de dos h. jas.	1.940	53	58	80	33	80	6.000
Puertas y postigos de una hoja.	9.072	54	302	40	30	81	2.000
Vallas y postigos de madera y cristal prensado.	1.738	55	48	30	36	82	1.500
Molduras de madera, en jambas, guardavivos y sobrecielos.	450	56	380	30	25	83	550
Frisos de azulejos decorados, de estilo español.	9.500	57	400	30	20	84	400
Idem de azulejos blancos, lisos, de 15 por 15 centímetros.	8.000	58	120	30	8	85	388.377 80
Revestimientos de azulejos blancos de Alicante.	960	59	337	30	8		46.872 89
Pavimento de los patios, con losetas hidráulicas, fanu- radas.	3.176	60	1.200	30	6		380.050 69
Idem de los sótanos, con losas de cemento lisas.	7.200	61	1.885	30	7		
Idem de bald sin hidráulico.	14.137 50	62	65	30	5		
Solado con baldosin catalán de la azotes para tendero.	825	63	115	30	10		
Entarimado de pino melis a corte pluma.	1.150	64	278	40	4		
Decorado de la sala de Juntas.	3.000	65	6 581	30	0,60		
Idem tel desecho del Presilente.	600	66		30	165		
Pintura al esmalte en muros y techos.	400	67		30	50		
Idem al matollin en muros y techos.	1.118 60	68		30	90		
Bañeras de hierro esmaltado con todos los accesorios.	3 918 60	69		30	75		
Duchas sobre las bañeras.	660	70		30	40		
Retretes de porcelana blanca inglesa con todos los accesorios.	10,	71		30	18		
Lavabos de porcelana blanca inglesa y sus accesorios.	1.710	72		30			
Idem de hierro esmaltado y accesorios.	875	73		30			
Pilas de hierro con respaldos y accesorios.	80	74		30			
	144	75		30			

Importa este presupuesto la cantidad de trescientas ochenta mil cincuenta pesetas sesenta y nueve céntimos. Madrid, 31 de Julio de 1916. — El Arquitecto municipal de la cuarta Sección, Pablo Aranda.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales; el día 5 de Abril de 1918, a las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias que se designen; asistiendo también al acto, en el primer sitio, otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 380.050 pesetas con 69 céntimos, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los presupuestos de los años 1918, 1919 y 1920.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos, la fianza provisional de 19.002,50 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Dirección General de Administración y en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez a trece, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1906 para la contratación de ejercicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura; entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 38.005 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le dá más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inerción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución e impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustadas al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllas faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Arquitecto municipal de la cuarta sección, visada por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de

quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurren-

cia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparan y valuaran por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15.—En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por

cuenta del proponente los aduados arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las autoridades y los funcionarios de la administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 19 de Diciembre de 1917.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 30 de Enero de 1918.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase undécima, y si presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de un edificio para Casa de Socorro en el distrito del Congreso.

D. ..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Casa de Socorro del distrito del Congreso, en el solar propiedad de la Villa, situado en la Constanilla de los Desamparados, número 15, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de tanto por ciento— en letra— en los precios tipos.)

Madrid ... de ... de 191 ...

(Firma del proponente.)

(E.—82)

IMPRENTA PROVINCIAL.—Fuencarral, 84.